

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la menor VCG, representada legalmente por la señora MARIA ISABEL GONZALEZ SERNA identificada con CC. 1.020.436.503 en contra del señor JAVIER ALEXANDER CARVAJAL FLOREZ identificado con CC. 98.708.988, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2020	Junio a Diciembre	201.400	7	1.409.800
2021	Enero a Agosto	208.449	8	1.667.592
2019	Vestuario Diciembre	150.000	1	150.000
2020	Vestuario Junio	159.000	1	159.000
				3.386.392

Para un total de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$3.386.392=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al Doctor GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ identificado con T.P. No. 132.122 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2553253f4befa6710cdd1e2bdb86f321b2e488c6686aef2e5f9492
18881968c

Documento generado en 09/09/2021 10:32:26 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>